



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE DIVERSAS ZONAS AJARDINADAS DE JUMILLA

Procedimiento: Abierto. Tramitación: Ordinaria.

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto y Calificación del contrato.

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de conservación, mantenimiento y limpieza de diversas zonas ajardinadas de Jumilla, en las condiciones que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las zonas ajardinadas que serán objeto de este servicio son: Jardín del Rey Don Pedro, Paseo Poeta Lorenzo Guardiola, Jardín de la Glorieta, Jardín del Caracol, Jardín de las Ranas, Jardín de San Juan, Jardín de Gastos, Jardín de Acericas, Jardín de San Antón, zona ajardinada de la Plaza de Abastos, Jardín del Teatro y Charco del Zorro.

La empresa contratista estará obligada a destinar a un mínimo de seis operarios para la realización de todos los trabajos descritos (destinando un operario de forma continuada a la zona del Charco del Zorro), ascendiendo el número mínimo de horas trabajadas a 5.800 horas.

El contrato definido tiene la calificación de *contrato administrativo de servicios*, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. (CPV: 77311000-3, Servicios de mantenimiento de jardines y parques).

CLÁUSULA SEGUNDA.- Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, así como por el Pliego de Prescripciones Técnicas, y, para lo no previsto en ellos, serán de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en todo lo que no se oponga a



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

aquella) y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

CLÁUSULA TERCERA.- Jurisdicción.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA CUARTA.- Órgano de contratación

El órgano competente para efectuar la presente contratación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y la Resolución de Alcaldía 574/2007, Apartado Segundo.A.a.

De acuerdo con el artículo 194 de dicha Ley, este órgano tiene facultad para adjudicar el presente contrato administrativo y ostenta las prerrogativas de:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA QUINTA.- Mesa de Contratación.

De conformidad con el artículo 295.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

De acuerdo con la Disposición Adicional Segunda.10 de dicha ley, la Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

CLÁUSULA SEXTA.- Procedimiento de Adjudicación. Tramitación.

La adjudicación del presente contrato de servicios se realizará por procedimiento abierto, en el que podrá presentar proposiciones todo empresario interesado, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El procedimiento de adjudicación seguirá la tramitación ordinaria determinada en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Duración del Contrato.

La duración del contrato de servicios será SEIS MESES, contados desde la fecha de la firma del contrato.

Podrá ser objeto de prórroga por idéntico periodo de seis meses, siempre que ambas partes así lo acuerden y exista consignación presupuestaria, en los términos del artículo 279 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA OCTAVA.- Precio del contrato. Financiación.

El presupuesto de licitación del presente contrato asciende a la cuantía de NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000,00 €), incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo reducido del 8% (art. 91.Uno.2.5 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre). Las ofertas lo serán por el tipo de licitación o a la baja, siendo desechadas aquéllas en las que no se indique la cifra concreta por la que se formula la proposición o no se ajusten al modelo de proposición que se incluye en este Pliego.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

En todo caso, se entenderán incluidos en el precio de licitación todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de los servicios contratados, incluyendo los costes de mano de obra y materiales. Asimismo, corresponderá al contratista el pago de toda clase de impuestos estatales, autonómicos y locales, asumiendo el coste de las modificaciones que se pudieran producir en los elementos determinantes de las deudas tributarias.

El precio del contrato se abonará con cargo a la partida 9.121.227.06 del vigente Presupuesto Municipal, según informe de existencia de crédito expedido por el Servicio de Intervención.

CLÁUSULA NOVENA.- Revisión de precios.

De acuerdo con el artículo 77 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, no procede la revisión de precios para la ejecución de este servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Empresas licitadoras. Requisitos.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Clasificación: Las empresas licitadoras deberán encontrarse clasificadas en los siguientes grupos, subgrupos y categorías, de los regulados en los artículos 37 y 38 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre:
 - * Grupo O, Subgrupo 6, Categoría B

- Experiencia: Será necesario que las empresas licitadoras acrediten experiencia en trabajos similares en municipios de población superior a 20.000 habitantes.

- Compromiso de calidad y con el medioambiente: Las empresas licitadoras deberán estar en posesión de los siguientes certificados oficiales:
 - * Certificado de cumplimiento de la normativa de calidad ISO-9001.
 - * Certificado de cumplimiento de la normativa de calidad medioambiental ISO-14001.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- Aspectos objeto de valoración.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios:

- a) *Mejor precio de ejecución, hasta 40 puntos.* Este criterio se valorará asignando la puntuación máxima a la mejor oferta (que será la mayor baja realizada sobre el presupuesto base de licitación) y al resto, proporcionalmente.
- b) *Mayor número de horas sin coste adicional, hasta 11 puntos.* Se asignará la máxima puntuación al licitador que oferte un mayor número de horas sin retribución adicional, y al resto, proporcionalmente.
- c) *Proyecto técnico del servicio, hasta 30 puntos.* El adjudicatario deberá presentar un proyecto técnico relativo a la ejecución del contrato, en el que se describirán, entre otros: los medios humanos y materiales que se comprometan a adscribir a la prestación de los servicios, la maquinaria a utilizar, la planificación del servicio, las condiciones especiales de ejecución y cuantos otros aspectos denoten innovaciones y mayor calidad del servicio. Todos estos aspectos serán libremente apreciados y puntuados por el órgano de contratación.
- d) *Otras mejoras, hasta 19 puntos.* Se valorarán las mejoras que se aporten al servicio que no estuvieren previstas en los pliegos que rigen la contratación y que sean de interés para este Ayuntamiento. Todos estos aspectos serán libremente apreciados y puntuados por el órgano de contratación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

Las mejoras ofrecidas por los licitadores que sean aceptadas por el órgano de contratación formarán parte del contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

- a) *Mejor precio de ejecución:* Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados cuando el precio ofertado se encuentre por debajo de la baja máxima posible que resulte de aplicar lo previsto en los artículos 136 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- b) *Mayor número de horas sin coste adicional:* Se entenderá como oferta anormal o desproporcionada la que oferte un número de horas superior a 970 sobre el total de 5.800 establecido en la Cláusula Primera de este Pliego.
- c) *Proyecto técnico del servicio y demás mejoras:* La Mesa de Contratación, previo informe del Servicio correspondiente, podrá proponer al órgano de contratación la desestimación de cualquier proyecto técnico que, con fundamentación técnica, se considere de imposible cumplimiento.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- Garantía provisional.

No será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional para la presentación de ofertas en este expediente de contratación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- Documentación.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE DIVERSAS ZONAS AJARDINADAS DE JUMILLA». La denominación de los sobres es la siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 **JUMILLA** (Murcia)

- SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
- SOBRE «B»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- SOBRE «C»: PROPOSICIÓN TÉCNICA

Cada sobre deberá incluir un índice de los documentos contenidos en el mismo. Los documentos a aportar, que deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor, son los que se indican a continuación.

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

1. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR DEL EMPRESARIO, LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES DE CONTRATAR Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: Se justificará mediante la presentación del correspondiente certificado de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, en los términos del artículo 72 de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de que tal acreditación se pueda realizar por los demás medios señalados en la referida Ley. Este certificado deberá expresar que la empresa se encuentra clasificada en los grupos, subgrupos y categorías señalados en la Cláusula Décima de este Pliego, y se acompañará una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en aquél no han experimentado variación.
2. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA REPRESENTACIÓN: Quien comparezca o firme proposiciones en nombre de otro presentará copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación. Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. No será necesario aportar estos documentos cuando el apoderamiento a favor de la persona que firme la proposición se encuentre reflejado en el Certificado de Clasificación.
La persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia de su documento nacional de identidad compulsada administrativamente.
3. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DE SOLVENCIA:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

- Certificado de Clasificación en los grupos, subgrupos y categorías señalados en la Cláusula Décima.
 - Relación de los trabajos o servicios de similares características prestados en municipios con población superior a 20.000 habitantes, importe, fechas y destinatario de los mismos, que se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.
 - Certificados oficiales de cumplimiento de la normativa de calidad ISO-9001 e ISO-14001.
4. SUMISIÓN EXPRESA A LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA: Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que les pudiera corresponder.

**SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

1. MEJOR PRECIO DE EJECUCIÓN: La proposición económica expresará el valor ofertado como precio de contrata para la realización de los servicios objeto de este procedimiento, así como el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D./D^a (...), con NIF (...) y con domicilio a efectos de notificaciones en (...), actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), con CIF (...) y con domicilio a efectos de notificaciones en (...), enterado del expediente para la contratación del servicio de «MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE DIVERSAS ZONAS AJARDINADAS DE JUMILLA» por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº (...), de fecha (...), hago constar que conozco que el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de (...) euros, y (...) euros, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En (...), a (...) de (...) de 2011.

Fdo. (...)».

2. MAYOR NÚMERO DE HORAS ADICIONALES SIN RETRIBUCIÓN: En documento independiente de aquél en que se haga constar la proposición económica, se hará constar el número de horas de servicio que el licitador se ofrezca a prestar sin retribución adicional.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

**SOBRE «C»
PROPOSICIÓN TÉCNICA**

El adjudicatario incluirá en este sobre una memoria relativa a la ejecución del servicio, en la que se harán constar los siguientes aspectos:

- Proyecto técnico del servicio, con el contenido descrito en la letra c) de la Cláusula Undécima.
- Mejoras que se propongan para una mejor prestación del servicio, que no estuvieren previstas en los pliegos que rigen la contratación y sean de interés para este Ayuntamiento, de conformidad con la letra d) de la Cláusula Undécima.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, C/. Cánovas del Castillo, nº 31, 30520, Jumilla (Murcia), en horario de atención al público (hasta las 14:00 horas), en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*. En casos justificados, el Alcalde podrá suspender o ampliar el plazo de presentación de proposiciones, mediante anuncio publicado por los mismos medios que el de licitación.

Las proposiciones podrán presentarse también por correo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En estos casos, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos o de la fecha de presentación de la proposición en ventanilla, y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de estos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, ésta no será admitida cuando hayan transcurrido diez días naturales desde dicha fecha sin que se haya recibido la documentación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- Apertura y Valoración de Ofertas.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones en la primera sesión que celebre, una vez finalizado el plazo fijado para su presentación.

En primer lugar, la Mesa de Contratación calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A», ordenando el Presidente la apertura de los sobres y certificando el Secretario la relación de documentos que figuran en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de los anuncios del órgano de contratación, pudiendo conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que los licitadores corrijan los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

A continuación, se procederá a la apertura y examen de los otros dos sobres. En el desarrollo de estos actos, se observarán las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Puesto que se deben tener en cuenta en la adjudicación varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se comenzará examinando la documentación relativa a los aspectos técnicos de la oferta de carácter subjetivo, contenidos en el sobre «C», solicitando los informes de valoración pertinentes.

Una vez emitidos dichos informes, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas y aspectos técnicos de valoración objetiva, contenidos en el sobre «B», y se solicitará nuevo informe técnico de valoración global de las ofertas.

A la vista de los mencionados informes técnicos, la Mesa de Contratación se reunirá de nuevo y elevará a la Junta de Gobierno Local una relación ordenada de las distintas ofertas presentadas con la valoración correspondiente a cada una de ella.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- Adjudicación del contrato.

En base a la relación ordenada de las ofertas que le presente la Mesa de Contratación, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, y requerirá



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 **JUMILLA** (Murcia)

al licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento:

- Constituya la garantía definitiva que se indica en la cláusula siguiente.
- Presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de los correspondientes certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Agencia Regional de Recaudación y de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cuando se trate una unión temporal de empresas, acredite la constitución de la misma en escritura pública y presente el CIF asignado.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez recibida la documentación requerida, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de los cinco días hábiles siguientes. La adjudicación, que fijará los términos definitivos del contrato, deberá ser motivada, se notificará a todos los candidatos y se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Jumilla.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- Garantía definitiva.

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de deuda pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 **JUMILLA** (Murcia)

Municipal, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de dicha ley establezcan.

b) Mediante aval, según modelo recogido en el Anexo II.

Constituida la garantía definitiva en cualquiera de las mencionadas formas, no será posible su modificación, salvo por circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En casos especiales, el órgano de contratación podrá exigir al adjudicatario que, además de la mencionada, preste una garantía complementaria de hasta el 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, varíe el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.

En el supuesto de que se hicieren efectivas sobre la garantía penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Estas garantías no serán devueltas o canceladas hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- Formalización del contrato.

Una vez adjudicado el contrato, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que proceda a la formalización del contrato en un plazo no superior a quince días hábiles desde que se reciba la notificación de la adjudicación.

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo, suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo el contratista no obstante



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 **JUMILLA** (Murcia)

solicitar la elevación del contrato a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Simultáneamente con la firma del contrato, el adjudicatario deberá suscribir los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Cuando el contrato no pudiera formalizarse dentro del plazo indicado por causas imputables al contratista, la Administración podrá acordar su resolución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Dirección Técnica.

Corresponderá al funcionario municipal designado por el órgano de contratación la dirección y supervisión de los trabajos de mantenimiento y limpieza objeto de este objeto, con las facultades enumeradas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En ejercicio de estas funciones, estos responsables de la supervisión podrán dar al contratista las instrucciones precisas para la correcta prestación del servicio.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.- Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones derivadas del régimen jurídico general de la contratación pública, el contratista estará obligado a:

- a) Cumplir el objeto del presente contrato, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, a las mejoras ofrecidas por el empresario en su proposición, y siguiendo en todo caso las indicaciones y recomendaciones que reciba de la Dirección Técnica o de la Concejalía de Parques y Jardines de este Ayuntamiento.
- b) Cumplir los plazos que se establezcan. Si llegado el término de cualquiera de estos plazos, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a él mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, conforme a lo establecido en los artículos 196 y 197 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 **JUMILLA** (Murcia)

- c) Aportar los medios personales necesarios para la prestación del servicio. Los trabajadores empleados en virtud de este contrato no tendrán ningún tipo de vinculación (laboral o de otro tipo) con el Ayuntamiento de Jumilla. Dentro de los quince días siguientes a la fecha de firma del documento de formalización del contrato, la empresa deberá presentar una relación nominal del personal que destinará a la prestación de estos servicios. Asimismo, estará obligada a comunicar cualquier variación que se produzca en la mencionada relación.

El contratista queda obligado a cumplir respecto de estos trabajadores las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante, que podrá exigir al contratista en cualquier momento que presente la documentación acreditativa de su cumplimiento.

- d) Aportar los medios materiales precisos para la ejecución de las prestaciones, incluidos los útiles, herramientas y productos necesarios para el mantenimiento y limpieza de jardines, así como los equipos de protección individuales y colectivos obligatorios conforme a la normativa de prevención de riesgos laborales.
- e) Pagar cualesquiera gastos derivados de la preparación y formalización del contrato (incluidas las publicaciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia), así como otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- f) Permanecer en el municipio de Jumilla durante toda la jornada de trabajo, debiendo estar representado, en el curso de ésta, por persona capacitada y con atribuciones para recibir, ejecutar y resolver cuantas incidencias le sean comunicadas por la Dirección Técnica. Esta persona deberá estar constantemente localizable por un mismo número de teléfono móvil.
- g) Presentar los partes de trabajo que le sean solicitados por la Dirección Técnica en un plazo no superior a 24 horas, especificando en ellos el lugar, la fecha, las labores realizadas, el personal actuante en la zona, maquinaria y materiales empleados y cuantas otras incidencias se requieran o sean dignas de mención.
- h) Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración, para su personal o para terceros de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 **JUMILLA** (Murcia)

omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas para la ejecución del contrato, o demás actuaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 281.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- i) Responder de los daños de cualquier naturaleza que se causen a instalaciones municipales, a personal del Ayuntamiento y a terceros, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio.
- j) Someter la cesión del contrato y la subcontratación de parte de su objeto a los requisitos y formalidades establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- Recepción y Plazo de Garantía.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de TRES MESES, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del servicio. Si durante el mismo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia alguna, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada y tendrá lugar la devolución de la garantía definitiva.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- Pago del precio.

El pago del precio del contrato se efectuará previa presentación de la factura o documento correspondiente a cada mes, una vez finalizado éste, y aprobación del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

órgano competente, conforme a lo previsto en el artículos 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.- Penalidades por Incumplimiento

Cuando el órgano de contratación, previo informe de la Dirección Técnica, estime que la empresa adjudicataria ha incumplido alguna de las obligaciones establecidas en este Pliego, podrá imponer, como regla general, una penalidad del 1% del precio de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5%. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos. La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios imputables al contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA.- Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I de la Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 195. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA.- Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 206 y 284 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste, y con los efectos previstos en los artículos 208 y 285 de dicha Ley.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA.- Protección de Datos.

El Ayuntamiento de Jumilla informa a los empresarios personas físicas y a quienes intervengan en nombre de personas jurídicas que los datos personales recogidos en el presente contrato se incorporan a un fichero del que es responsable el Ayuntamiento, para el adecuado desarrollo de la relación contractual y la gestión interna contable. El titular de los datos personales mencionados puede ejercer los derechos contemplados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal mediante comunicación escrita al Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

Por su parte, la empresa adjudicataria y su personal están obligados a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, guardando secreto profesional respecto a aquellos datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA.- Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 **JUMILLA** (Murcia)

técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

Por su parte, el contratista garantizará la absoluta confidencialidad de la información y documentación a la que tenga acceso o que hubiere recibido de la Administración con ocasión de la ejecución del contrato, adquiriendo la responsabilidad de no divulgarla ni hacer otro uso de ella que el relacionado con el objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA.- Perfil de Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con un Perfil de Contratante, al que se tendrá acceso en la página web www.jumilla.org/contratacion.

En Jumilla, a 7 de abril de 2011.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

Fdo: Francisco Abellán Martínez

Fdo: Josefa Torres Molina



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 **JUMILLA** (Murcia)

ANEXO

**MODELO DE AVAL ADMITIDO PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA
EXIGIDA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONVOCADOS POR EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

Registrado en el R.E.A. nº.....

GARANTÍA DEFINITIVA

La entidad (1), NIF:, con domicilio en (2), en la calle/plaza/avenida....., C.P....., y en su nombre (3)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento realizada por Notario o Corredor de Comercio (solamente para avales de cuantía superior a 10.000 euros).

AVALA

A: (4)....., N.I.F.:....., en virtud de lo dispuesto por el Pliego de Condiciones y los artículos 83 a 90 y 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, por importe de (5)..... euros.

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, con sujeción a los términos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

El presente aval estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

..... (Lugar y fecha)

.....(Razón social de la entidad)

..... (Firma de los apoderados)

-
- (1) Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
 - (2) Domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos.
 - (3) Nombre y apellidos de los Apoderados.
 - (4) Nombre y apellidos o razón social del avalado.
 - (5) Importe en letra y números.